

## **RESUMEN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y PREGUNTAS FRECUENTES ELEVADAS POR LA CIUDADANÍA FRENTE A LA CONVOCATORIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN – CNA**

En Bogotá D.C, a los 22 días del mes de julio de 2020, en el marco de la convocatoria pública para la selección de tres miembros del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la Secretaría Técnica del CESU se permite dar a conocer un resumen de las solicitudes de aclaración recibidas por correo electrónico, de conformidad con lo señalado en el instructivo del proceso.

### **1. ¿Es necesario contar con doctorado para participar de la convocatoria?**

Respuesta: Si, para los tres perfiles es necesario que los aspirantes demuestren haber obtenido título de formación doctoral, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 6 del Acuerdo 01 de 2020 – Reglamento del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, que se cita:

**“Artículo 6. Requisitos para ser miembro del Consejo Nacional de Acreditación - CNA.** Para ser miembro del Consejo Nacional de Acreditación – CNA es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título académico de nivel de formación de doctorado o de especialización médico-quirúrgica. (...)

### **2. ¿Se asignará puntaje a los productos de investigación que no se encuentren registrados en el CvLAC?**

Respuesta: No será posible la asignación de puntaje a los productos que no se encuentren registrados en el CvLAC o Formato electrónico de hoja de vida del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Aspecto que se precisó en el acápite de trayectoria investigativa del Anexo No. 1 – Requisitos para ser miembro y criterios para la asignación de puntaje.

### **3. ¿Los investigadores que tienen su producción investigativa relacionada en su respectivo CvLac, además de haber sido categorizados como investigadores en una de las categorías establecidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en su última convocatoria, deberán seguir los pasos relacionados con aportar el vínculo para la consulta de los productos académicos de la trayectoria investigativa, o en su defecto, se entiende que dicha trayectoria será validada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el desarrollo de verificación de documentación?**

Respuesta: Los aspirantes si deberán aportar el vínculo para consulta de los productos académicos de su trayectoria investigativa. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en

el literal e) del numeral “4. INSCRIPCIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN” del Instructivo, que a continuación se cita:

**“4. INSCRIPCIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. (...)**

**DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES (...)**

e) Trayectoria en investigación, desarrollo tecnológico o innovación Los aspirantes deberán demostrar su trayectoria investigativa o de creación artística y productos reconocidos por la Comunidad Científica nacional o internacional de acuerdo con la tipología de productos establecida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, registrada y validada a través de su CvLAC registrado en la plataforma ScienTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para este fin, deberán aportar el vínculo para la consulta de los productos académicos de su trayectoria investigativa, publicados en revistas indexadas o en alguno de los índices bibliográficos de citaciones que contempla el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

(...)

La trayectoria investigativa del aspirante debe relacionarse en un único archivo en formato PDF, aportando los enlaces de consulta respectivos: TRAYECTORIA INVESTIGATIVA – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.”

**4. ¿El obligatorio que los títulos de pregrado y posgrado obtenidos en el extranjero?**

Respuesta: Si, es obligatorio que los títulos obtenidos en el extranjero se encuentren convalidados cuando se pretendan hacer valer en el proceso de convocatoria. Al respecto, establece el Instructivo lo siguiente:

**“4. INSCRIPCIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN**

**DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES**

Los documentos que deberán aportar los aspirantes para participar en la convocatoria son los siguientes:

b) Formación académica (Pregrado y Posgrado)

(...) En caso de tratarse de títulos extranjeros, deberán informar el número y fecha del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Educación Nacional convalidó el respectivo título o allegar copia de la resolución respectiva.”

**5. ¿Puedo participar en el proceso de convocatoria si no cumpla alguno de los requisitos?**

Respuesta: No, el reglamento actual del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, Acuerdo 01 de 2020 del CESU, establece los requisitos para ser miembro del órgano asesor y bajo

esa línea se desarrolló el instructivo de la presente convocatoria, por lo tanto, no es posible desconocer cualquiera de estos requisitos, para mayor claridad a continuación se cita la norma de referencia:

**“Artículo 6. Requisitos para ser miembro del Consejo Nacional de Acreditación - CNA.** Para ser miembro del Consejo Nacional de Acreditación – CNA es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título académico de nivel de formación de doctorado o de especialización médico-quirúrgica.
- b) Ser o haber sido profesor de tiempo completo en instituciones por un periodo mínimo de diez (10) años o de medio tiempo cuya dedicación sea equivalente a diez (10) años como profesor de tiempo completo.
- c) Acreditar experiencia en cargos de Dirección académica en instituciones por un periodo mínimo de siete (7) años.
- d) Demostrar trayectoria en investigación, desarrollo tecnológico o innovación y contar con productos en grupos reconocidos o clasificados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- e) Demostrar conocimiento sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, sus componentes, organismos que los integran, normatividad, procesos, proyección y mecanismos de articulación con el Sistema Nacional de Acreditación.
- f) Demostrar la participación en la implementación y ejecución de por lo menos un proceso de acreditación de institución o de programa académico de educación superior ante el Consejo Nacional de Acreditación - CNA en los últimos cinco (5) años.
- g) Acreditar experiencia en la participación de procesos de evaluación de la calidad de la educación superior a nivel nacional o internacional.
- h) No encontrarse incurso en causal alguna de impedimento, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política y la ley.
- i) No tener vigentes sanciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas.

**Parágrafo 1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del presente acuerdo, en el instructivo de cada convocatoria, el Ministerio de Educación Nacional dará a conocer la forma en la que los aspirantes deberán acreditar cada uno de los requisitos establecidos en este artículo.”

**6. ¿Las coordinaciones de laboratorios cuentan como cargo de dirección académica?**

Respuesta: De acuerdo con el acápite EXPERIENCIA EN CARGOS DE DIRECCIÓN ACADÉMICA, del Anexo No. 1 de la Convocatoria, denominado REQUISITOS PARA SER MIEMBRO Y CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, *“se entienden por cargos de dirección académica para la presente convocatoria los siguientes: Rector(a), Vicerrector(a) académico(a), Director(a) de Oficina Académico o Administrativo, Decano(a) de facultad, Vicedecano(a) de facultad, Director(a) de programa, Director(a) de Unidad Académica, sin perjuicio del nombre que asignen las instituciones de educación superior a estos cargos conforme con su estructura organizacional.”*

En este sentido, y de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, respecto de la autonomía universitaria, determinar si las coordinaciones de laboratorios corresponden a cargos de dirección académica dependerá de la normatividad interna de la IES y de las funciones propias del cargo, razón por la cual en el instructivo de la convocatoria se señala que para acreditar el requisito los aspirantes *“deberán allegar las certificaciones de las instituciones donde se desempeñaron como directivos, las cuales deberán incluir:*

- a) Nombre de la Institución de Educación Superior.
- b) Nombre completo del aspirante y número de cédula.
- c) Programa, unidad académica o administrativa en la que ejerció como directivo.
- d) Fecha de ingreso indicando el día, mes y año (suscripción de contrato o posesión) y fecha de terminación en la misma forma.
- e) Relación de funciones u obligaciones desempeñadas de acuerdo con experiencia solicitada.
- f) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- g) Cargo y firma de quien expide la certificación (autoridad competente”

**7. ¿Cuál es el enlace para realizar la inscripción?**

Respuesta: De acuerdo con el numeral VIII. del instructivo de la convocatoria, el enlace de la Plataforma Convocatorias Superior es el siguiente:

<https://convocatoriasuperior.mineducacion.gov.co/wMenConvocatoriasOI/Convocatorias/frmConvSuperior.aspx>